



BOLETIN HISTORICO

Nº. 8

NOTAS SOBRE CONCILIOS Y SINODOS CELEBRADOS A LO LARGO DE LA HISTORIA DE LA IGLESIA

Joaquín Carregal

Hay diferentes dones espirituales, pero el Espíritu es el mismo; hay diversos servicios, pero el Señor es el mismo; hay diferentes obras, pero es el mismo Dios quien obra todo y en todos.

En cada uno el Espíritu Santo revela su presencia, dándole algo que es para el bien de todos.

1 Cor. 12, 4-7.

INTRODUCCION

1. Dios interpela al hombre en su existencia personal y social, particularmente en momentos críticos de desaliento y angustia. El hombre por su parte, apela a Dios, pues sabe que él "conoce los corazones, se declara en favor de los hombres y les comunica el Espíritu Santo" (Hch. 15,8).

En efecto, la Palabra y el Espíritu orientan a los hombres de buena voluntad que bajo los impulsos de la primera e invocando al segundo responden a los cuestionamientos de Dios, buscando en común resolver las contradicciones, en función de un orden justo y pacífico: en la historia social, en el ámbito eclesial, y claro está, en el orden individual.

A lo largo de la historia del cristianismo la Iglesia sufrió contratiempos, el cristiano persecuciones y el pueblo de Dios duras pruebas a la hora de establecer el Reino de Dios y su justicia. Y respondiendo justamente a las dificultades, a los desafíos misioneros, a imperativos éticos, necesidades pastorales, cuestiones teológicas o requerimientos socio-políticos, la Iglesia —"hogar donde cada hijo y hermano es también señor, destinado a participar del señorío de Cristo sobre la creación y la historia"— (Puebla 242) buscó respuestas, ensayó soluciones, y abrió espacios humanizantes para el hombre, a quien sirve, y a la comunidad, que integra, junto a la presencia viva de Jesucristo.

Así tenemos desde los orígenes a la comunidad apostólica superando situaciones teológico-pastorales y culturales iniciales. A la comunidad episcopal y presbiterial proyectando la pastoral o resolviendo cuestiones surgidas en el ámbito político donde estaba inserta la Iglesia local. En América, por ejemplo, tenemos al consejo eclesial, formalizando Concilios y Sinodos de carácter misionero y evangelizador desde su establecimiento en el nuevo continente, asumiendo a la vez, la defensa decidida del indio sujeto a injustas arbitrariedades por parte del colonizador.

Las asambleas, sínodos o concilios, locales o generales, de todos los tiempos, hacen presente como signo de colegialidad, en función del bien común,

a la Iglesia universal, que desde la resurrección de Jesús y Pentecostés —verdadero modelos de sínodo— mira al presente y al futuro de la historia como espacio de salvación. En este sentido es que está presente en la conciencia común el valor ético y antropológico, el aporte teológico, la valoración social y las orientaciones pastorales del último Concilio Ecuménico, que particularmente tanto significó para América Latina, que entre dificultades busca su propia identidad como pueblo y como Iglesia: “El Concilio —afirma Puebla— aconteció en un momento difícil para nuestros pueblos latinoamericanos. Años de problemas, de búsqueda angustiosa de la propia identidad, marcados por un despertar de las masas populares...” (233).

Las angustias y esperanzas humanas no son ajenas a la Iglesia, son parte de ella, y en su propio seno se reflejan. Los problemas comunes, deben encararse en común y, deliberativamente, buscar las soluciones adecuadas de carácter social, ético, ideológico, pastoral, teológico y disciplinar, que en conjunto se ordenen a una mejor vivencia de la fe, a una eficaz evangelización y a una purificada presencia en la sociedad.

2. En efecto, *Synodum* significa camino en compañía, y antiguamente indicaba, como la palabra *Concilium*, reunión o asamblea deliberante, y por extensión, las iglesias, los templos o la asamblea de fieles reunidos. Posteriormente quedó restringido su sentido y designó una reunión donde intervenían los obispos, o éstos con sus presbíteros, para tratar de cuestiones religiosas en general, particularmente de carácter dogmático o disciplinar, constituyéndose en instrumento ordinario de legislación. Hoy como sabemos, por concilio o sínodo se entiende una reunión de obispos, y restableciendo su sentido original, de presbíteros y laicos, de carácter estrictamente eclesial (los hubo reales o mixtos, convocados y presididos por las autoridades civiles) y con objetivos teológicos y pastorales.

En el *Decreto sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos* del último Concilio Ecuménico, en el N° 36 se habla de sínodos y concilios particulares, en él se lee: “Desea este Santo Concilio que las venerables instituciones de los sínodos y los concilios cobren nuevo vigor para proveer mejor y con más eficacia el incremento de la fe, y a la conservación de la disciplina en las diversas Iglesias, según los tiempos lo requieran”.

Si bien, el Decreto se refiere a sínodos provinciales o plenarios, y como tales debería entenderse episcopales o eclesiásticos en general, por ser una de las referencias conciliares sobre el tema, es una cita útil, juntamente a las que hacen referencia a Consejos pastorales diocesanos. En este sentido se lee en el N° 27 del mismo decreto: “Es muy de desear que se establezca en la diócesis un consejo especial de pastoral, presidido por el obispo diocesano, formado por clérigos, religiosos y laicos especialmente elegidos. El cometido de este consejo será investigar y justipreciar todo lo pertinente a las obras de pastoral y sacar de ello conclusiones prácticas” (1).

Los *Documentos finales de Medellín*, en el capítulo *Pastoral de Conjunto* afirman: “La Iglesia debe afrontar esta situación (que describe y enumera en el párrafo anterior), con estructuras pastorales aptas, es decir, obviamente

marcadas con el signo de la organicidad y de la unidad". Y para esto sugiere unos párrafos más adelante: "La celebración de sínodos y la constitución ya comenzada en muchos lugares de los consejos presbiteral y pastoral propiciados por el Concilio". En el mismo capítulo, y como principios doctrinales, se afirma: "Toda revisión de las estructuras eclesiales en lo que tienen de reformable, debe hacerse, por cierto, para satisfacer las exigencias de situaciones históricas concretas, pero también con los ojos puestos en la naturaleza de la Iglesia".

La III Conferencia General del Episcopado en *Puebla* hace referencias reiteradas —no al sínodo diocesano explícitamente— pero sí a la planificación conjunta de la pastoral. En las *Opciones Pastorales* N° 1307 se afirma: "La acción pastoral planificada es la respuesta específica, consciente e intencional, a las necesidades de la evangelización. Deberá realizarse en un proceso de participación en todos los niveles de las comunidades y personas interesadas, educándolas en la metodología de análisis de la realidad, para la reflexión sobre dicha realidad a partir del Evangelio; la opción por los objetivos y los medios más aptos y su uso más racional para la acción evangelizadora". Sobre el tema de la corresponsabilidad en la programación pastoral se hace referencia también en los números 634, 650, 654, 703, 781, 807 y 808.

3. Algunas afirmaciones del Papa Paulo VI son sugerentes —aunque universales— respecto a los objetivos de toda asamblea pastoral, y por ende, al sínodo local. En la apertura del Sínodo de obispos sobre la *Evangelización en el mundo moderno*, dijo: "El tema del Sínodo, es importante porque nos obliga a estudiar cuáles son, en estos momentos turbulentos las reales condiciones socio-culturales de la humanidad, en la cual y para la cual vive la Iglesia. Porque afecta en lo más vivo a nuestra responsabilidad de pastores. Porque nos plantea de forma candente y, diríamos, provocativa, una respuesta concreta sobre nuestra misma razón de ser en el seno de la sociedad humana: ¿quiénes somos nosotros?, ¿qué estamos haciendo?, ¿qué debemos hacer?" (2).

En la *Octogésima Adveniens* N° 3, escribe: "Incumbe a las comunidades cristianas, analizar con objetividad la situación propia de su país, escla- recerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción...". Respecto al laico, es importante destacar su rol en la evangelización, puesto que, en afirmaciones del mismo Papa: "con su libre iniciativa y sin esperar pasivamente consignas y directrices le corresponde penetrar de espíritu cristiano la mentalidad y las costumbres, las leyes y las estructuras de la comunidad en que viven". (P.P. N° 81).

Antes de historiar la diversidad de sínodos y concilios eclesiales realizados en el mundo cristiano, es necesario destacar que tanto los objetivos específicos y la realización de los sínodos diocesanos en la actual legislación de la Iglesia, expresada en el Código de Derecho Canónico, en el Motu Proprio "Ecclesia Sanctae, en el Directorium de pastorali ministerio Episcoporum" y en el Esquema de Nuevo Código, como también las experiencias sinodales post-conciliares europeas (Alemania, Cracovia, Roma, Lugano, Viena,

Galicia, Sevilla, Barcelona, Vicarías de Madrid o el actualmente en preparación en Valencia, manifiestan el deseo y la necesidad de renovar y revitalizar la comunidad diocesana, con la participación plena de todos los cristianos, que aportan la multiplicidad de dones por ellos recibidos, del Espíritu Santo.

Los desafíos históricos de ayer y de hoy, dieron lugar a asambleas deliberativas en el seno de la comunidad, que bajo el impulso del Espíritu respondieron desde la fe a los requerimientos culturales, a los dramas sociales, a las necesidades eclesiales y a la esperanza en un Reino, que con Cristo, inaugura la plenitud buscada y deseada por los pobres de la tierra: "...las partes del cuerpo que parecen más débiles son las más necesarias". (1 Cor. 12,22).

E U R O P A

1. Ya a principios del siglo V, San Agustín hace referencia a tres modalidades sinodales vigentes: el sínodo universal, el regional y el provincial, aunque a partir del siglo anterior se realizaron sínodos diocesanos y, un siglo después, el IV Concilio de Toledo, hace referencia al concilio nacional (a lo largo de los siglos VI y VII se reúnen varios concilios en Toledo de carácter nacional, con objetivos eclesiales y civiles, adquiriendo sus constituciones valor de leyes civiles). Tenemos, pues, desde los orígenes de la Iglesia —exceptuando pero no olvidando el concilio apostólico de Jerusalén (Hch. 21, 17-19), cuya denominación conciliar es controvertida entre historiadores— la costumbre de conciliar opiniones eclesiales en torno a cuestiones dogmáticas (contra herejías), teológicas (frente a dudas o disputas), disciplinarias (frente a las costumbres eclesiásticas) o políticas (cuestiones de preeminencia, derechos o jurisdicciones).

Un indicio de la importancia sinodal como práctica eclesial y órgano deliberativo y organizativo en momentos delicados y críticos de la Iglesia, lo dan experiencias oscuras y heterodoxas, como son —muchos siglos después—, durante el Directorio francés, en plena revolución, los concilios nacionales organizados en París en 1797 y 1801, con la intención de legalizar la fundación de una Iglesia nacional. Pretensión reiterada por Napoleón, que convocó e inauguró el concilio nacional de 1811 —bajo la presión de un cisma— y la asistencia de cerca de un centenar y medio de obispos franceses, italianos y alemanes en abierta disputa con Pío VII.

Eusebio de Cesarea (siglos III y IV) en su *Historia Eclesiástica*, hace varias referencias a sínodos que pueden distinguirse en su carácter debido a quien lo convocaba: 1. El *Synodus regia* o mixto, integrado por obispos y personalidades civiles, convocado por el Emperador (particularmente en Constantinopla y en el Estado Carolingio) a efectos temporales y religiosos. Eusebio reproduce en el Libro X,5,18 y 21, copias de cartas imperiales por las cuales se obliga a los obispos reunirse en concilio a efectos de deliberar sobre la unidad y concordia de las Iglesias, como también el eliminar toda división entre ellos. Con este carácter fueron celebrados posteriormente, y en

buen número, concilios en España, Francia y Constantinopla. 2. El *Synodus ecclesiastica* integrado solamente por clérigos con objetivos religiosos. Eusebio hace referencia a un concilio celebrado en Roma (251) que reúne: "sesenta obispos, y un número todavía mayor de presbíteros y diáconos", a efectos de decidir en común respecto al fundador de una herejía en el seno de la Iglesia de Roma.

En efecto, los concilios locales son anteriores al primer Concilio Ecuménico, celebrado en Nicea. Se conoce además de las asambleas mencionadas por Eusebio, el de Cartago (h. 220); el Sínodo de Iconnio (h. 230), el de Antioquía (264-269) y otros muchos en todo Oriente y Occidente (Elvira 306, Alejandría 320, etcétera).

La distinción hecha permite recalcar que hasta Trento, los concilios generales y particulares fueron convocados frecuentemente por el Emperador y el Papa, y éstos como los estrictamente eclesiásticos a todo nivel, acordaron, como ya se ha indicado, cuestiones dogmáticas y disciplinarias, políticas y pastorales: Nicea (325) (en él se legisla sobre los concilios provinciales y el deber de celebrarse dos veces por año); Constantinopla (381); Efeso (431); Calcedonia (451); Constantinopla II (553); abordan cuestiones cristológicas; Trento (1545-1563) la eclesiología; Vaticano I (1870) cuestiones dogmáticas; Vaticano II (1962-1965) cuestiones pastorales.

Hoy entendemos por sínodo o concilio las convocatorias *universales generales y ecuménicas* hechas por el Papa, como instrumento ordinario de legislación sobre asuntos de importancia fundamental y alcance universal. Los generales reunieron obispos procedentes de Oriente y Occidente. En Oriente, por ejemplo, los celebrados en Trullo (692), el I y II de Constantinopla (luego ecuménicos). En Occidente, los de Arlés (314), Sárdica (347), Roma (380), Letrán (649), Roma (680), Pisa (1409), Constanza (1414-1418) y otros. Los de carácter *plenario* nacionales o continentales, como los efectuados en el Africa romana cristiana antiguamente; en Roma con la participación de los obispos de América Latina (1899), (3), y ya en nuestro siglo, en Roma (1919), Brasil (1939) y Chile (1946). Los de carácter *nacional*, convocados por el Episcopado, como los recientes de Holanda y Alemania, o los antiguos de Toledo. Los de tipo zonal o *provincial* convocados por el Metropolitano, y el *diocesano* convocado por el obispo e integrado por presbíteros y últimamente por laicos. Al respecto se lee en el Directorium de pastorali ministerio Episcoporum: "El Sínodo diocesano, convocado y dirigido por el Obispo al cual son llamados, según las normas del derecho canónico, clérigos, religiosos y laicos, es la asamblea, en la cual, el Obispo, con la ayuda de expertos en teología, pastoral y derecho, y recibiendo el consejo de los diversos grupos de la comunidad diocesana, ejercita de modo solemne el oficio y el ministerio pastoral sobre la grey que le ha sido confiada, adaptando las leyes y normas universales de la Iglesia a las circunstancias locales..." (163-164).

Finalmente, en 1965, el Papa Paulo VI, mediante el Motu Proprio *Apostolica sollicitudo* creó el Sínodo *Episcopal*, como órgano colegiado de la Iglesia universal, que convocado por el Papa lo integran Patriarcas, Arzobispos

Metropolitanos y Obispos designados por sus respectivas Conferencias Episcopales, con el objeto de informar, aconsejar y deliberar sobre cuestiones de pastoral y gobierno.

2. En cuanto al *Sínodo Diocesano*, explícitamente, tuvieron con toda seguridad su origen en el presbiterio, que desde los primeros siglos lo integraron el obispo y su clero (*). Al multiplicarse las parroquias rurales a lo largo de los siglos V y VI, fue necesario convocar a los párrocos regularmente para en común establecer normas disciplinarias y pastorales, particularmente en lo concerniente a la administración de sacramentos.

Formalmente podemos considerar como el primer sínodo de este carácter el convocado por el Papa Siricio en el año 389, y que reunió en Roma a un conjunto de obispos y a todo el clero de la ciudad. Doscientos años después, se multiplican los ejemplos sinodales diocesanos en todo Occidente, así tenemos, por ejemplo el de Auxerre en el año 585; el de Huesca, que reúne a presbíteros y abades en el año 598 (cuya legislación formal es la más antigua). Siendo el IV Concilio de Toledo (696) el que legisla convocatorias diocesanas regularmente. En cuanto a la frecuencia, varía según épocas y lugares. Los sínodos apuntados prescriben su realización anual. Los sínodos o concilios de Toledo (siglos VI y VII), de Orleans (797), Toulouse (841), Tours (858), Gerona durante todo el siglo XII, Copenhague (1425) y Colonia (1536) recomiendan la frecuencia semestral y en conexión con el sínodo provincial celebrado anualmente, que debe difundir y aplicar.

3. El XII Concilio Ecuménico, IV de Letrán (1215), el mayor concilio de Occidente antes del Vaticano II para muchos autores, además de restablecer la obligación universal de celebrar el sínodo provincial y diocesano con frecuencia anual, obliga a los obispos bajo pena de privación de oficio y beneficio. El Concilio de Arlés (460) primero, y Trento, después, legislan lo mismo para los obispos que no asistan a los sínodos provinciales.

En España —importante referencia debido a la influencia eclesial que tendrá en hispanoamérica— se celebran en este tiempo con más o menos regularidad, hasta llegar a una intensa actividad sinodal en vísperas de Trento, actividad que se prolonga hasta mediados del siglo XVII. Durante este período se realizan más de 370 sínodos en su territorio. Diversas circunstancias, sin embargo, terminaron aplazando su realización frecuente, debido particularmente a la oposición de personas vinculadas a cabildos, como el Consejo de Castilla y que recelaban de estas asambleas, en algunos aspectos no coincidentes por su legislación, con los intereses regalistas. Justamente las ingerencias absolutistas del poder civil llegaron, inclusive, a prohibir explícitamente la realización o publicación de las Constituciones sinodales. El Concordato de 1860 permitió un restablecimiento de estas formas eclesiales que culminaron en la década 1950-1960 con convocatorias sinodales en diversas diócesis: Canarias (1947), Madrid (1948), Cuenca (1952), León (1957), Mondoñedo (1961) y otras.

Trento, Concilio fundamentalmente reformador y restaurador de la disciplina eclesiástica (ya el gran misionero y reformador San Bonifacio, celebra

varios concilios de reforma en sus territorios, de importancia decisiva para su tiempo (S. VIII), o el no menos grande Gregorio VII (S. XI en Roma), dedica parte de su sesión XXIV a los sínodos provinciales y diocesanos, suponiendo para el futuro una referencia obligatoria dado el impulso que dio a esta práctica milenaria.

Sobre su conveniencia y periodicidad se ocupó también el Concilio Vaticano I y posteriormente el CIC, que reduce en su legislación las exigencias anteriores en cuanto a obligatoriedad y periodicidad, en parte, por las nuevas exigencias y responsabilidades que los obispos asumen en las Conferencias Episcopales.

En cuanto a ilustrar con tres ejemplos respecto a la temática tratada en estas asambleas eclesiales, nos lo proporcionan el Sínodo provincial de Malinas, celebrado en 1920 que a lo largo de diecisiete páginas aborda dogmáticas, utilizando alrededor de cincuenta para los aspectos morales, cuarenta a problemas de disciplina y treinta y cinco a cuestiones pastorales y litúrgicas. El Sínodo diocesano de Sevilla, celebrado en 1973 pero gestado desde 1966 se plantea —con la responsabilidad de ser la primera asamblea sinodal del país después del Concilio Vaticano II— la reforma eclesial a partir del trabajo de base y estudios socio-religiosos muy detallados: la evangelización en la educación, en la comunidad diocesana y parroquial, como también la vida sacerdotal, de los religiosos y laicos. Las Constituciones finales se sintetizan en 213 compromisos pastorales explícitos.

El Primer Sínodo diocesano de Quilmes (Bs. Aires), con una metodología similar de participación popular, prepara actualmente el Documento base a partir de documentación previa trabajada en subcomisiones que abarcan las siguientes áreas prioritarias: realidad socio-económica, política y cultural; realidad religiosa; liturgia; juventud; educación; parroquias y comunidades cristianas; publicidad, economía y laicos.

En síntesis: “Desde los primeros siglos de la Iglesia —afirma el Concilio Vaticano II—, los Obispos que estaban al frente de las Iglesias particulares, movidos por la comunión de fraterna caridad y por el celo de la misión universal confiada a los Apóstoles aunaron sus fuerzas y voluntades para promover el bien común y el de las Iglesias particulares. Por eso se organizaron los sínodos, los concilios provinciales y, finalmente, los concilios plenarios”. (*Decreto sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos* N° 36).

HISPANOAMERICA

1. La evangelización de América registra momentos oscuros y dolorosos vista la gesta desde la perspectiva actual y teniendo presente el ser, las circunstancias, los derechos y la cultura propia del aborigen. Sin embargo, se impone revalorar la enorme tarea civilizadora y misionera de la Iglesia española y portuguesa. La Encarnación de Jesucristo es un acontecimiento jubiloso para la historia, y a su luz adquieren profunda significación todas las

circunstancias humanas. Así lo entendieron los frailes misioneros y clérigos que frente al desafío del nuevo continente y a impulsos del Concilio de Trento, llegan con esfuerzo y entusiasmo a cristianizar las "indias occidentales". Muy pronto se arraigan en el seno del pueblo aborigen y muy pronto también diseñan la estructura organizativa y pastoral eficaz, como también crean los instrumentos colegiados necesarios para dicha tarea.

En efecto, "sólo 14 días después de su llegada, los doce primeros franciscanos se reunieron en capítulo (1524) para realizar en México una labor en común. En el mismo año —prosigue Dussel— 1524-1525 se reunió la *Primera Junta Apostólica*, bajo la presidencia de fray Martín de Valencia, franciscano, y asistieron 19 religiosos, 5 sacerdotes seculares y algunos letrados. Allí se habla ya claramente sobre los problemas del bautismo, la confirmación, la comunión... que se dispensaban a los indios" (5).

Los obispos legítimos *protectores de indios* asumieron no sólo su evangelización a todo riesgo y con valentía desde Bartolomé de Las Casas (insigne defensor de indios) y Vasco de Quiroga (organizador de más de un centenar de comunidades indígenas), al gran Santo y Metropolitano de Lima, Toribio de Mogrovejo (testimonio vivo de pobreza y trabajo, además de férreo ejecutor de la reforma tridentina), sin olvidar a Antonio de Valdivieso (asesinado por el propio gobernador de Nicaragua), o Zumárraga (fundador del primer Seminario para indios en México), sino también la organización de la Iglesia. Esta fundamentalmente se hizo a través de *Concilios provinciales y Sinodos diocesanos* (solamente Mogrovejo convocó y presidió 13), como medio eficaz de legislar sobre el derecho del indio, sus necesidades y defensa. A tal punto la preocupación pastoral, que para ellos se traducen las Escrituras, y en sus lenguas se escriben los Catecismos (sobre todo en quechua y aymará). Entre los concilios provinciales coloniales señalados a continuación, merecen destacarse el III Concilio de Lima (1582-1583), como el III de México (1585), denominado el Trento americano. La lista completa de estos Concilios Provinciales es la siguiente:

JUNTAS O CONCILIOS PROVINCIALES EN HISPANOAMERICA (1532 - 1629).

Años	Sede	Carácter y Nº	Metropolitano que lo convocó	Asistentes (obispos)
1532	México	Junta	—	Fuenleal, Zumárraga.
1537	México	Junta	—	Zumárraga, Marroquín, Zárate, Quiroga.
1539	México	Junta	—	Zumárraga, Zárate. Quiroga
1544	México	Junta	—	Zumárraga, Zárate
1545	Gracias a Dios	Junta	—	Marroquín, Las Casas, Valdivieso.
1546	México	Junta	Zumárraga	Zárate, Marroquín, Quiroga, Las Casas. Díaz Arias, Calatayud.
1549	Lima	Junta	Loaiza	
1551 - 2	Lima	Concilio I	Loaiza (*)	—
1555	México	Concilio I	Montúfar (**)	Quiroga, Hojacastró, Casillos, Zárate.
1565	México	Concilio II	Montúfar	Villagómez, Toral, Casillas, Ayala, Alburquerque.
1567 - 8	Lima	Concilio II	Loaiza (***)	S. Tomás Navarrete, De la Peña, San Miguel (Fracasa el Concilio Provincial).
1576	S. Domingo	—	Carvajal	
1582 - 3	Lima	Concilio III	Toribio de Mogrovejo	Peña, Guerra, Vitoria, Madellín, San Miguel, Lartaun, Granero. (Fracasa el Concilio Provincial)
1584	Santa Fe	—	Zapota de C.	
1585	México	Concilio III	Moya de Contreras	G. de Córdoba, Romano, Medina y R., Montalvo, Alzola, Ledesma (***)
1591	Lima	Concilio IV	T. de Mogrovejo	Montalvo.
1601	Lima	Concilio V	T. de Mogrovejo	López de S., Calderón.
1606	Santa Fe	—	Lobo Guerrero	(Fracasa el Concilio Provincial)
1613	Lima	—	Lobo Guerrero	(Fracasa el Concilio Provincial)
1622	S. Domingo	Concilio I	P. de Oviedo	Balbuena, G. de Angulo.
1622	México	—	P. de la Serna	(Fracasa el Concilio Provincial)
1625	Santa Fe	Concilio I	Arias de Ugarte	Cervantes.
1629	La Plata	Concilio I	Arias de Ugarte	Carranza,, Torres. Ocampo, Valencia.

Las Juntas Apostólicas integradas por misioneros, como las Eclesiásticas, que incluye a los obispos y que anteceden a los concilios provinciales, tuvieron verdaderos caracteres sinodales locales, como también en México los Concilios provinciales que reemplazan a los sínodos diocesanos, frecuentes en América

y prácticamente inexistentes en México. También es necesario recordar que muchos sínodos diocesanos, originalmente pretendieron ser provinciales, y por diversas causas, presiones o circunstancias regionales no pudieron realizarse.

Cierran el período colonial los concilios provinciales IV de México (1771), VI de Lima (1772), II de La Plata (1774) y II de Santa Fe (1774).

Antes de detallar el contenido de los Concilios, conviene adelantar las conclusiones que en una larga cita textual, E. Düssel, a quien seguimos en este apartado, sintetiza ejemplarmente. Afirma el autor: "¿Qué es lo que puede concluirse de esta gran cantidad de reuniones episcopales en los siglos XVI y XVII? De toda esta expresión de la colegialidad se puede deducir la posición "oficial", la actitud que tuvo la Iglesia como tal. En cierto modo, sólo por los Concilios y Sínodos puede estudiarse la posición explícita de la Iglesia, no sólo por la labor o pensamiento de tal o cual prelado, religioso o seglar, sino por un *compromiso institucional global*. Para América el valor de estos Concilios y Sínodos es analógico al de un Concilio Ecuménico para toda la cristiandad.

La posición de la Iglesia ante el problema del indio fue sin equívocos una actitud de protección y de defensa, considerando siempre en el indígena su dignidad humana, sus derechos a la fe, a la familia, a la justicia social, a la cultura, al trabajo honesto, a la libertad cívica. Sin embargo, la palabra "De doctrina rudibus tradenda" —que en tantos Concilios y Sínodos se encuentra— muestra el sentido "paternalista" de esta protección. La Iglesia considera al indio como un hombre, en sentido metafísico y antropológico pleno, pero al mismo tiempo le considera socialmente todavía no capaz de igualar al español y de defenderse por sus propios medios, de poder alcanzar por sí solo, los niveles más altos de la cultura, de elaborar él mismo la explotación económica de una región. La Iglesia contempla el estado de "conquistado" o "explotado" y aunque lucha contra la injusticia o la esclavitud no llega a rebelarse contra la estructura misma. Sólo los sínodos de un JUAN DEL VALLE, "lascasiano" intransigente, llegan "al fondo de la cuestión" y se adelantan siglos a la problemática "indigenista".

Su actitud, aunque paternalista, es francamente progresista, siendo la única Institución de su tiempo que con tanta claridad, tesón y continuidad, mantuvo en América una misma postura" (7).

2. Ante el impulso dado a los concilios y sínodos particulares por el Concilio de Trento (al que no asiste ningún obispo hispanoamericano), la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* los aprueba en territorio hispanoamericano, y legisla su frecuencia, como también sobre sus participantes, que además de los obispos pueden ser el Virrey, los presidentes de Audiencias y gobernadores. El alcance legal en su aplicación, particularmente de los celebrados en Lima y México, era de carácter civil y eclesiástico.

3. Desde las primeras Juntas conciliares, merecen destacarse algunas características fundamentales: 1) Frente a otras instituciones coloniales, los obispos se muestran unidos, en comunión y en disposición solidaria como Iglesia misionera. 2) El concilio o el sínodo eran instrumentos de fuerza moral y

legal respecto a la reforma y organización de la nueva Iglesia, como también un privilegiado medio de defensa del aborigen frente a los abusos por parte del encomendero. 3) La Iglesia hispanoamericana tuvo aguda conciencia de su enorme responsabilidad como organizadora y evangelizadora de *cristianos nuevos*, insólito desafío para clérigos provenientes de la vieja cristiandad europea. Con vigor y creatividad sostienen una antropología y una teología que más allá de las cuestiones disputadas de carácter filosófico, está en función del indio, que debe ser tratado como hombre y cristiano. 4) El indio posee lengua y costumbres distintas que deben ser respetadas. Esto tuvo tanta importancia, que se hizo obligatoria para clérigos y misioneros la necesidad de saber hablar y enseñar en esas lenguas nativas, realizándose muy pronto la traducción del Catecismo, como también la de textos bíblicos y litúrgicos. 5) "En el plan de la civilización, se produjo un proceso de urbanización (no otra cosa son las "reducciones" universalmente aconsejadas por los Concilios y Sínodos), se exigió a los niños aprender a leer y escribir a través de la enseñanza de la Doctrina cristiana; se obligó igualmente a los adultos a pensar la posibilidad de otras normas de conducta que las ancestrales. La Iglesia, indudablemente, produjo un proceso de humanización simultáneamente a la cristianización" (8).

4. Como se observa en la lista de Concilios provinciales transcrita, el primero de ellos es convocado por Jerónimo de Loaiza en 1551, en su sede arzobispal de Lima —la primera en Sudamérica— y tiene el enorme mérito de llevarse a cabo antes de concluirse el Concilio de Trento, y por ende, de sus recomendaciones, que serían decisivas una década después. Encara la evangelización del indio, da normas para su bautizo y elabora un esquema del futuro catecismo. Sus constituciones tuvieron fuerza de ley para los misioneros, clérigos, indios y encomenderos, y regula para todos las normas tanto administrativas y organizativas, como sacramentales y doctrinales.

El segundo concilio limeño —de gran valor teológico— y posterior a Trento— cuenta con la presencia de cuatro obispos, sanciona 122 capítulos destinados al indio y 132 para españoles, siendo aprobado como el primero, por el Rey y el Consejo de Indias. Se subraya la presencia y función episcopal, las condiciones que debe tener el sacerdote doctrinero, sus estipendios, el número de indios que debe integrar cada doctrina, como también respecto a los tributos. Los encomenderos lesionados en sus derechos, debido a la decidida defensa del aborigen asumida por la Iglesia, apelan a través de los Cabildos y sus procuradores, al Rey y al Papa (por ejemplo, se prohibía obligar al indio, si éstos se resistían, a trabajar en las minas).

Pero el más importante por su contenido y consecuencias de los realizados en la sede limeña, ha sido el III Concilio. En efecto, el sucesor de Loaiza, Santo Toribio de Mogrovejo, se puso de inmediato a trabajar en él. "Se convocó el Concilio el 15 de agosto de 1582. Para prepararse personalmente, el arzobispo se puso en contacto directo con las reducciones de indios, doctrinas, corregimientos, pueblos y no dejando de hablar y contactar con el centro, los difíciles distritos de Huánuco (donde "nunca había entrado Prelado"), conociendo ya el norte y la costa. En el mismo 1582 realizó el

primer Sínodo diocesano de Lima —donde trató ya casi todos los puntos que ocuparán al Concilio provincial, introduciendo las reformas en su propia diócesis antes que en las demás” (9).

Asistieron siete obispos, numerosos sacerdotes, consultores y teólogos que abordan como objetivo central: la evangelización y defensa del indio y la organización eficaz de la tarea misionera. A lo largo de cortes pero concisos capítulos de carácter práctico-pastoral se plantean cuestiones relativas al Catecismo en quechua y aymará; la defensa de las jurisdicciones pastorales y episcopales; las atribuciones de los religiosos; la recepción de los sacramentos por parte del indio, particularmente la Eucaristía y el Orden sacerdotal; la reforma de las costumbres del clero, bajo apercibimiento de la excomunión; la fundación de seminarios; los diezmos y beneficios; la prohibición para los clérigos de ocuparse en el comercio, tratos y contratos; la organización de Doctrinas y reducciones con una perspectiva formadora, etc. (10).

El III Concilio tuvo tal trascendencia que su “importancia en toda la historia de la Iglesia colonial es central; puede decirse, analógicamente, que fue el Trento sudamericano, pero con el sentido misionero, que Trento no tuvo”. Más aún, sus consecuencias inmediatas fueron las “protestas de parte de los clérigos, ya que era un Concilio de reforma; de los religiosos, ya que afianzaba la autoridad episcopal; de los encomenderos, porque defendía al indio, etc. (11). A propósito de estas reacciones conviene recordar un significativo texto de Hernán Cortes que suscribe: “Nosotros, los españoles, padecemos de una enfermedad del corazón, para la cual el remedio específico es el oro (...) Vine en busca del oro y no para trabajar la tierra como peón”, o las palabras del diablo en la obra *El Nuevo Mundo* (Lope de Vega): “No es la Cristiandad lo que los mueve, sino el oro y la codicia” (12).

5. El primer Concilio provincial realizado en México (1555) fue organizado por el Arzobispo Alonso de Montúfar y asistieron cuatro obispos sufraganeos, además del Virrey, deanes, prelados y clérigos, movidos todos por el deseo de ejercer plenamente las funciones episcopales (limitando las funciones de los religiosos); planificar las tareas de evangelización, organizar las misiones (Doctrinas y reducciones), como también asumir la reforma eclesial (su ignorancia, costumbres, abusos y relación entre sí de los clérigos regulares y seculares).

El III Concilio realizado en México (al igual que el III de Lima) concentra la atención por su importancia y las consecuencias de sus temas debatidos, y se tiene presente muy particularmente a Trento, los dos concilios provinciales anteriores, el III de Lima y otros celebrados en Europa. Lo convoca Moya de Contreras y participan además de los obispos de Guatemala, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Guadalajara y Oaxaca, clérigos, religiosos, teólogos (que tienen activa participación como consultores), y autoridades virreynales, recibiendo importantes *Memoriales* suscritos por peritos y pastores como material informativo destinado al trabajo. El objetivo central es: la situación real del indio, su dignidad; los atropellos que sufren en repartimientos, minas, obrajos y guerras; sus derechos como hombres con capacidad intelectual y

moral, y por lo tanto sacramental, mercedores de libertad, de salarios justos y de protección. El Concilio se aboca a la instrucción eficaz que merece el indio a través de la doctrina, de los catecismos (en náhuatl), de las escuelas y colegios para niños y adultos; del establecimiento de reducciones. Prohibiéndose además las penas físicas o en dinero, como también el trabajo impuesto.

Como sucedió en Lima, el III Concilio produjo reacciones adversas por parte del Virrey, los religiosos, los Cabildos eclesiásticos y las Audiencias que interpusieron su influencia a la hora de ser aprobadas las Constituciones.

En cuanto a otras áreas territoriales y ya en el siglo XVII, con las mismas preocupaciones se celebraron Concilios provinciales en Santo Domingo (1622-1623); Santa Fe de Bogotá (1625) y La Plata (1629), extendiéndose el movimiento conciliar a todo el área latinoamericana.

6. En cuanto a los *Sínodos diocesanos* celebrados a lo largo de un siglo —1539-1638—, 57 en total, Dussel los recopila indicando el año, la sede y el obispo convocante de la siguiente manera:

ALGUNOS SINODOS DIOCESANOS HISPANOAMERICANOS (1539-1638)

1539	Santo Domingo	Santo Domingo	I	Alfonso de Fuenmayor
(1539-1556?)	Santiago	Guatemala	I	Francisco de Marroquín
(1539-1556?)	Santiago	Guatemala	II	Francisco de Marroquín
1547	San Juan	Puerto Rico	I	Rodrigo de Bastidas
1555	Popayán	Nueva Granada	I	Juan del Valle
1556 24.5	Santa Fe	Nueva Granada	I	Juan de Barrios
1558	Popayán	Nueva Granada	II	Juan del Valle
(1563-1580?)	Coro	Venezuela	I	Pedro de Agreda
1566	Santiago	Guatemala	III	Bernardino de Villalpando
1570	Quito	Quito (Ec.)	I	Pedro de la Peña
1576 7.7	Santo Domingo	Santo Domingo	II	Andrés de Carvajal
1576	Santa Fe	Nueva Granada	II	Luis Zapata de Cárdenas
(1582-1587?)	Mérida	Yucatán (Méx.)	I	Gregorio de Montalvo
1582	Lima	Lima (Perú)	I	Toribio de Mogrovejo
1584?	Imperial	Chile (Concep.)	I	Antonio de San Miguel
1584 8-9.2	Lima	Lima (Perú)	II	Toribio de Mogrovejo
1585 17.7	Yungay	Lima (Perú)	III	Toribio de Mogrovejo
1586	Santiago	Chile	I	Diego de Medellín
1586 7.9	Yaurashamba	Lima (Perú)	IV	Toribio de Mogrovejo
1588 20.9	S. Cristóbal	Yauyos (Lima)	V	Toribio de Mogrovejo
(1588-1593)	Cuzco	Perú	I(II?)	Gregorio de Montalvo
1590 11.10	Lima	Lima (Perú)	VI	Toribio de Mogrovejo
1592 31.10	Lima	Lima (Perú)	VII	Toribio de Mogrovejo
1594 24.11	Piscobamba	Lima (Perú)	VIII	Toribio de Mogrovejo
1594	Quito	Quito (Ec.)	II	Luis López de Solís
1596	Loja	Quito (Ec.)	III	Luis López de Solís
1596	?	Lima (Perú)	IX	Toribio de Mogrovejo

(1598-1602?)	La Plata	Charcas (Bol.)	I	Alonso Rom3rez de Vergara
1597 29.9	Sgo. del Estero	Tucum3n (Arg.)	I	Hernando de Trejo y Sanabria
1598	Huataz	Lima (Per3)	X	Toribio de Mogrovejo
1600	?	Lima (Per3)	XI	Toribio de Mogrovejo
1601 30.1	Cuzco	Per3	III	Antonio de Raya
1602 16.7	Lima	Lima (Per3)	XII	Toribio de Mogrovejo
1603 3-4.10	Asunci3n	Paraguay	I	Mar3n Ignacio de Loyola
1604 31.7	Lima	Lima (Per3)	XIII	Toribio de Mogrovejo
1606 11.6	Sgo. del Estero	Tucum3n (Arg.)	II	Hernando de Trejo y Sanabria
1606 21.8-3.9	Santa Fe	Nuevo Granada	III	Bartolom3 Lobo Guerrero
1607 28.9	Sgo. del Estero	Tucum3n (Arg.)	III	Hernando de Trejo y Sanabria
1609 5-12.10	Caracas	Venezuela	II	Antonio de Alcega
1610 30.6	Santo Domingo	Santo Domingo	III	Crist3bal Rodr3guez y Su3rez
1612	Santiago	Chile	II	Juan P3rez de Espinosa
1613 10-28-7	Lima	Lima (Per3)	XIV	Bartolom3 Lobo Guerrero
1620	La Plata	Charcas (Bol.)	II	M3ndez de Tiedra
1620	Panam3	Panam3	I	Francisco de la C3mara
1620	La Paz	La Paz (Bol.)	I	Carlos Marcelo Corne
1623	Trujillo	Per3	I	Carlos Marcelo Corne
1624	San Juan	Puerto Rico	II	Bernardo de Balbuena
1625	Concepci3n	Imperial (Ch.)	II	Luis J. de Ore
1626 23.4	Santiago	Chile	III	Francisco de Salcedo
1626	Santo Domingo	Santo Domingo	IV	Pedro de Oviedo
1629 28.7	Guamanga	Per3	I	Francisco de Verdugo
1631 30.6	Asunci3n	Paraguay	II	C. de Aresti
1632	Valladolid	Comayagua (Hon.)	I	Luis Ca3nizares
1636	Lima	Lima (Per3)	XV	H. Arias de Ugarte
1637	C3rdoba	Tucum3n (Arg.)	IV	Melchor M. de Saavedra
1638	Arequipa	Per3	I	Pedro de Villag3mez
1638	La Paz	La Paz (Bol.)	II	Feliciano de la Vega

Como puede observarse la mayor3a se llevaron a cabo en Am3rica del Sur, pudi3ndose hacer una triple distincion: "Los de la primera 3poca, en general reducidos por el n3mero de sus decretos y aun por su importancia (desde el dominicano de 1539 hasta el portorrique3o de 1547). Despu3s vienen los *s3nodos constitutivos*, los grandes s3nodos primeros de una di3cesis, es decir, el S3nodo I, desde el de 1555 de Popay3n, hasta el de La Paz I de 1638. Son aquellos que organizan el obispado, que aplican a la jurisdiccion diocesana lo decretado por Trento (en los postridentinos) o por los Concilios provinciales. Por 3ltimo hay otros *s3nodos ocasionales*, a veces por cumplir la ley que dice que deben convoc3rseles cada a3o o cada dos a3os, o por circunstancias particulares. Estos s3nodos son muy importantes, sobre todo como contacto y di3logo entre el obispo y su pueblo, su clero, los doctri-neros, las autoridades civiles" (14).

Recogiendo la tem3tica provincial, los diocesanos se enfrentan en funcion del poder episcopal, de las reformas necesarias y de la defensa del indio, con los encomenderos (por el diezmo del tributo), con los religiosos (las jurisdicciones), y funcionarios civiles (por incumplimiento de sus obligaciones).

El I y II S3nodo de Popay3n (1555 y 1558), convocado y presidido por Juan del Valle -insigne luchador, detenido y acusado reiteradamente por

la población española—, va más lejos aún, aborda y legisla a nivel teológico y pastoral cuestiones relativas a la explotación y esclavitud del indio, acusa a las guerras de conquista como hechos injustos, asume la defensa del indio en su proceder como respuesta en justa defensa, obliga al conquistador a devolver los bienes arrebatados (tema también tratado en los sínodos de Santa Fe en 1556 y 1560), acusa al Rey como responsable máximo por el comportamiento de algunos españoles, como al régimen de encomiendas, contrarias a la intención papal al permitir las. Finalmente se oponen al traslado del indio, su sobreexplotación por cargas, los maltratos físicos, y toman recaudos para garantizar su atención pastoral. En cuanto al II Sínodo, no fue aprobado por las autoridades civiles y desencadenó la prohibición de efectuar declaraciones doctrinales en el futuro.

Un dato concreto sobre el despojo padecido por el aborigen lo aporta G. Romero, estudiando a Juan de los Barrios el obispo convocante del Sínodo de Santa Fe (Colombia) en 1556 y que cita Dussel: "En la meseta chibcha, en el Valle de los Alcázares el despojo es más copioso. Al cacique de Tunja le toman 136.500 pesos en oro fino, 14.000 en oro bajo y 280 esmeraldas..." (15). El Sínodo se pregunta si los encomenderos están obligados a devolver al indio lo sustraído, el capítulo 10 responde que sí, igual que el 11, que obliga a restituir el oro sacado de santuarios y sepulturas indias.

La misma temática es motivo de atención por parte de los 13 sínodos diocesanos (además de los tres provinciales) efectuados en Lima y convocados por Toribio de Mogrovejo; el I de Trujillo (Perú, 1623); Santiago (Chile, 1626), etcétera.

Merecen una mención especial los tres sínodos diocesanos celebrados en Tucumán, primera diócesis en territorio argentino durante el período 1597-1607, convocados por don Hernando Trejo y Sanabria. Trejo (antiguo provincial franciscano, nacido en Paraguay, asumió la fundación y organización de la Iglesia argentina con verdadero espíritu misionero, orientación que imprimió a los sínodos por él organizados. Fundó el Seminario y Colegios que posteriormente se convertirán en Universidad, bregó por la radicación de numerosos conventos de religiosos y religiosas, hizo numerosas y reiteradas visitas pastorales a lo largo del territorio diocesano, y trabajó asiduamente dando testimonio de pobreza personal, por defender y proteger a la población indígena a su cuidado.

En efecto, orientado por los concilios provinciales limenses, defiende del agobiador servicio personal impuesto por el conquistador a toda la familia aborigen, hasta llegar a excomulgar no sólo a los encomenderos, sino también al mismo gobernador por enajenar la libertad del indio en cuanto a sus derechos, movimientos, casamientos y necesidades básicas. Las Constituciones recogen el sentido misional que debe tener la Iglesia y los Sínodos, el uso y la enseñanza en las lenguas autóctonas del catecismo y oraciones, la regulación de la vida en las reducciones, la vida moral, como también la organización de la Iglesia catedral, del Seminario y las parroquias (16).

7. Finalmente es útil una referencia al contexto eclesial general, pues,

permite localizar los esfuerzos episcopales, las misiones y tareas evangelizadoras y las preocupaciones conciliares y sinodales. En este sentido son útiles algunos datos sobre la Iglesia en América hispánica a mediados del siglo XVII. Con información de Solórzano Pereyra y Gil González Dávila, los autores del IV tomo de la Historia de la Iglesia Católica (BAC) señalan la existencia para el territorio hispanoamericano de: 6 arzobispados; 32 obispados con 70.000 iglesias; 840 conventos masculinos; 346 prebendas; 2 abadías; 5 capellanías reales; 3 inquisiciones y multitud de colegios y hospitales. En cuanto al número de diócesis aumentó constantemente hasta pleno siglo XVIII. Y esto sin hacer referencia a la multiplicidad de servicios, por parte de una Iglesia que se constituye en polo organizador de la vida cultural y social desde su incorporación al nuevo continente.

CONSIDERACION FINAL

Es imposible historiar o enumerar los Concilios y Sínodos realizados a lo largo de la historia eclesial del cristianismo. Lo es igualmente el detallar su temática. Simplemente se ha querido sugerir las líneas de fuerza que enhebran las asiduas convocatorias eclesiales universales o locales desde los mismos orígenes hasta las últimas convocatorias conciliares, y destacar esta práctica como legítima, necesaria, de profundo sentido teológico, histórico y pastoral.

En efecto, la Iglesia nace convocada por el Espíritu de Dios en Pentecostés. Allí reunidos los apóstoles se fortalecen y diseñan el gran proyecto misional sugerido por Jesucristo para evangelizar el mundo. Con el mismo impulso y objetivos originales se desarrollan los Concilios o Sínodos en todo Oriente y Occidente, de carácter universal, provincial, plenario o diocesano, cuando las necesidades son dogmáticas, disciplinares o pastorales.

América Latina desde los inicios de la evangelización hispana, realizó frecuentemente esta secular práctica eclesial recogiendo lo mejor de la tradición en función de la nueva realidad histórica. Su culminación en nuestros tiempos han sido las 3 Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano —auténticos concilios plenarios, aunque jurídicamente no lo sean— realizadas en Río de Janeiro (1955), Medellín (1968) y Puebla (1979) a nivel continental, sin olvidar diversidad de sínodos diocesanos, algunos de los cuales están en pleno curso de realización, por ejemplo en las diócesis argentinas de Quilmes y Viedma.

En el tiempo (XX siglos) y el espacio (las Iglesias locales en la unidad y comunión universal), la Iglesia hizo y hace realidad el mandato del Señor —con instrumentos válidos y mediaciones necesarias— para evangelizar el mundo: "...vayan y hagan que todos los pueblos sean mis discípulos. Bautícenlos, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enséñenles a cumplir todo lo que yo les he encomendado. Yo estoy con ustedes todos los días hasta que se termine este mundo." Mat. 28,19-20.

Así lo vivió el episcopado hispanoamericano, y así lo aplicó a las carac-

terísticas propias del continente. Más aún, "En la historia social de América deberá constar que la primera Institución —no decimos ya personas o movimientos dispersos— que defendió por sistema y principio al indio, fue la Iglesia, que por los obispos supo objetivar jurídicamente, en Concilios y Sínodos, leyes eclesiástico-políticas de un valor ejemplar.

Que estos Concilios y Sínodos no fueron letra muerta nos lo muestran millares de documentos, centenares de parroquias que poseían sus textos junto a la Biblia y el Misal, innumerables visitas realizadas para que se aplicara lo dispuesto. De su influencia no tenemos, sin embargo, estudios sistemáticos, pero —por la lectura de los papeles de la época— podemos afirmar que fueron las estructuras constitutivas de la Cristiandad colonial hasta comienzos del siglo XIX". (17).

NOTAS

- (1) Si bien se diferencian tanto canónicamente como en sus objetivos un Sínodo o Concilio de un Consejo o Asamblea pastoral, es útil hacer referencia al espíritu común que anima a la dinámica de la Iglesia de hoy, en la línea de la tradición conciliarista permanente de la Iglesia. En el **Decreto sobre Apostalado de los Laicos**, se reitera la misma idea (Nº 26).
- (2) Interrogantes permanentes de la Iglesia, reiterados una y otra vez y que facilitan la reflexión y la organización teológica y pastoral. Los hizo el Vaticano II, recientemente el Papa Juan Pablo, y para la Iglesia local, por citar un sólo ejemplo, el obispo de Quilmes (Bs. Aires) Jorge Novak, a propósito del Sínodo diocesano en curso de preparación: "¿Diócesis de Quilmes, qué dices de tí misma?" (Homolía del 25 de Marzo de 1980).
- (3) CIC can. 281; León XIII, **Quam diuturnum**, 25-XII-1898 y **Acta et decreta Concilii Plenarii Americae Latinae in Urbe celebrati**, Roma 1900. Este Concilio rompió definitivamente con el aislamiento de América —primero a causa del Patronato, luego del regalismo y las independencias nacionales— respecto al Vaticano. Significó además, una revitalización de las Iglesias locales, que de inmediato organizaron varios concilios provinciales en sus respectivas diócesis y territorios.
- (4) El principal tratadista es Benedicto XIV, **Cfr. De Synodo Diocesana**, Roma 1748.
- (5) Dussel, E.: **Historia de la Iglesia en América Latina**, Barcelona 1972, 66-67.
- (6) Dussel, E.: **El Episcopado Latinoamericano y la Liberación de los pobres 1504-1620**, México 1979, 200-201.
- (7) *Ibid.*, 278-279.
- (8) *Ibid.*, 279.
- (9) *Ibid.*, 213.
- (10) Es útil al respecto, consultar la extensa bibliografía existente sobre la Evangelización y métodos misionales en hispanoamérica. Entre otros destacan: Borges, P.: **Métodos Misionales en la cristianización de América**, Madrid 1960.
- (11) Dussel, E.: **El Episcopado Latinoamericano...**, 222.
- (12) Adam Smith escribe en 1776: "Fue la sagrada sed del oro, lo que llevó a Ojeda, Nicuesa y Vasco Núñez de Balboa al istmo de Darién, la que llevó a Cortés a México, a Almagro y Pizarro a Chile y Perú", citado por A. Gunder Frank en **Lumpen-burguesía: lumpendesarrollo**, México 1978³, 28. El autor comenta: "¿Cómo se aprovecharon de las minas de oro y plata en México y Perú? Evidentemente explotando a la mano de obra indígena, y aprovechando su alta civilización y gran organización social". Bernal Díaz del Castillo escribiendo sobre las razones por las cuales fueron los españoles a América, escribe: "para servir a Dios, al Rey, y dar luz a los que

- estaban en tinieblas; y también por haber riquezas".
- (13) Dussel, E.: *El Episcopado Latinoamericano...*, 254-255.
- (14) *Ibid.*, 253.
- (15) *Ibid.*, 261.
- (16) Levillier, R.: *Papeles eclesiásticos de Tucumán*, Madrid 1926; Mateos, F.: *Sínodos del Obispo de Tucumán*, fray Fernando de Trejo y Sanabria, en *Miss. Hispan.* XXVII (1970) 257 - 340.
- (17) Arancibia, José M. - Dellaferrera, Nelson: *Los Sínodos del Antiguo Tucumán*, Buenos Aires 1979.
- (18) Dussel, E.: *El Episcopado Latinoamericano...*, 280.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Juan XXIII, *Carta Pastoral al pueblo romano sobre el Sínodo romano*, 21-II-1959.
- V. de la Fuente, *Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1874.
- Dussel, E., *Desintegración de la Cristiandad Colonial y Liberación*, Salamanca, 1978.
- *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*.
- *Dictionnaire Droit Canonique*.

SOBRE CONCILIOS Y SINODOS HISPANOAMERICANOS

- Se reproduce las fuentes citadas por Dussel en *Introducción bibliográfica a la Historia de la Iglesia en América Latina*, aporte al I Encuentro Latinoamericano de CEHILA, en Quito (1973), 45-46.
- *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, publ. por Tejada y Ramiro, 1851-1859, I-V; *Conciliarum Sacrorum... Nova et Amplissima Collectio*, publ. por J. D. Mansi, París, 1902-1915, XXI-XLVII; *Collectio Maxima Conciliarum Omnium Hispaniae et Novi Orbis*, publ. por el cardenal J. Saenz de Aguirre, Roma, 1694, IV; *Concilios Provinciales Primero y Segundo celebrados en la ciudad de México en los años 1555-1565*, publ. por F. A. Lorenzana, México, 1769; cfr. la edición de J. Ramírez, México, 1943; I-II; *Concilio III provincial mexicano...*, edit. por M. Galván Rivera, Barcelona, 1870; *Concilio provincial mexicano IV (1771)*, impr. por orden de Rafael Sabas Camacho, III obispo de Querétaro, Querétaro, 1898; *Concilio Limana, Constitutiones Synodales et alia utilia Monumenta... nunc denuo exarata studio et diligentia Doctoris D. Francisci de Montalvo*, publ. por J. Vannaci, Roma, 1684; *Concilios Limenses*, publ. por R. Vargas Ugarte, Lima, 1951-1954; I-III; *Concilio Provincial Limense Segundo*, publ. por F. Mateos en *Miss. Hispan.* VII (1950) 209-296; 525-617; *Primer Concilio de Quito (1570)*, publ. por F. Mateos en *Miss. Hispan.* XXV (1968), 193-247; *Primer Concilio del Río de la Plata en Asunción (1603)*, publ. por F. Mateos en *Miss. Hispan.* XXVI (1969) 257-359; *Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623)*, publ. por C. de Armellada en *Miss. Hispan.* XXVII (1970), 129-252; *Concilio Provincial de Charcas de 1629*, publ. por

